SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. VC-SA-SIE-006-2025.
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 468 DE 2025.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**SERVIINTEGRALES M&M S.A.S.** Nit. No. 901252469-1. R/L **SERGIO ANDRES MENESES PICON.** C.C. No. 1.116.546.090 expedida Aguazul.
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC, RECLUIDAS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 246 DE 2025 CON EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.**
VALOR	**SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($64.834.651).**
PLAZO DE EJECUCION	VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS MESES MÁS.

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva-Casanare en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2024 art. 45, quien para efectos del presente Contrato, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra, **SERVIINTEGRALES M&M S.A.S – NIT 901252469-1 R/L SERGIO ANDRES MENESES PICON** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.546.090 expedida Aguazul, quien en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las normas legales varían constantemente en nuestro país, y para el cumplimiento de las fines y cometidos de las administraciones públicas, se requiere contar personas que puedan colaborar en el mejoramiento de la administración pública, aplicando los principios y procedimiento que la rigen con observancia de las normas creadas para tal fin, dando cumplimiento a los cometidos y principios preceptuados en las normas de contratación en especial la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2911, decreto ley 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015. **2)** Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)", por lo cual, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Villanueva Casanare, elaboró el estudio previo donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: "**ADQUISICIÓN DE**

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: contratacion@villanueva-casanare.gov.co

COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC, RECLUIDAS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 246 DE 2025 CON EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE" y este arrojo como presupuesto oficial la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE ($64.837.402),** dicha erogación presupuestal se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1. CDP No.	000284 ($65.000.000) DEL 18 DE MARZO DE 2025
1.1. RUBRO PRESUPUESTAL.	2.3.1.45.02.001.03.04 - ($ 65.000.000,00)..
1.1.1. DENOMINACIÓN DE RUBROS PRESUPUESTALES.	SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENTENCIARIO (INPEC)-
1.1.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN	-RPLD- RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION.
1.1.3. VALOR TOTAL	**SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.0000).**

3). Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se publicó el proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica **VC-SA-SIE-006-2025,** cuyo objeto es realizar la **"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC, RECLUIDAS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 246 DE 2025 CON EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE",** en el Portal Único de Contratación SECOP II, por el término estipulado en la norma. **4)**. Que dentro del plazo establecido en la invitación pública, no se recibieron observaciones por parte de los interesados. **5)**. Que se recibieron solicitudes de Limitación a Mipyme conforme lo establece el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2., por lo que el proceso se limitó a MIPYME MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. **6).** Que, teniendo en cuenta que se surtió el término de prepublicación establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Administración consideró oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria mediante la Resolución No. 707 del 7 de noviembre de 2025, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica VC-SA-SIE-006-2025. **7)**. Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección objetiva, se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día 13 de noviembre de 2025 a las 08:00 h, y dentro de dicho plazo se presentó la siguiente oferta: SERVIINTEGRALES M&M S.A.S., identificada con NIT 901252469-

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: contratacion@villanueva-casanare.gov.co

1, representada por Sergio Andrés Meneses Picón, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.546.090 expedida en Aguazul, quien radicó su propuesta el 13 de noviembre de 2025 a las 05:22 a.m. **7)**. Que la entidad en fecha 13 de noviembre de 2025 siendo las 4:41 p. m., publico a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co el Informe Preliminar de Verificación de Propuestas, concluyendo que **SERVIINTEGRALES M&M S.A.S** – NIT 901252469-1 **R/L SERGIO ANDRES MENESES PICON** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.546.090 expedida Aguazul como HABIL EN EL COMPONENTE JURIDICO, TECNICO, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. **8)**. Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y calificado el oferente como HÁBIL en los componentes jurídico, financiero-organizacional y técnico, se procedió a efectuar la verificación de la propuesta económica, obteniéndose el siguiente resultado de SERVIINTEGRALES M&M S.A.S – NIT 901252469-1 R/L SERGIO ANDRES MENESES PICON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.546.090 expedida Aguazul, Valor de la propuesta $64.834.651 M/CTE, resultado CUMPLE. NOTA: se realiza chequeo aritmético de la propuesta, el cual se encuentra publicado en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II. **9)**. Que teniendo en cuenta que proponente es el único proponente habilitado, no se llevará a cabo la audiencia de subasta inversa electrónica. Por lo tanto, una vez culminado el término de traslado de la verificación definitiva de los requisitos habilitantes y de la oferta económica, el Comité Evaluador de los componentes Jurídico, Financiero-Organizacional y Técnico-Económico recomienda, salvo mejor concepto, al señor Alcalde Municipal, Dr. Héctor Fernando Vizcaíno Cagueño, adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. VC-SA-SIE-006-2025, a SERVIINTEGRALES M&M S.A.S – NIT 901252469-1 R/L SERGIO ANDRES MENESES PICON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.546.090 expedida Aguazul, por un valor total de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($64.834.651), con un plazo de ejecución de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, al considerar que presentó la propuesta más favorable desde los componentes jurídico, técnico, financiero-organizacional y económico, y que fue calificado como HÁBIL. **10).** Que se hace necesario realizar el presente contrato de compraventa. **11).** Que, por lo tanto, el presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, y se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga para con el Municipio a realizar el Contrato de compraventa cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC, RECLUIDAS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 246 DE 2025 CON EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**". **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($64.834.651),** conforme a la propuesta económica, que se trascribe a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PARA PRESUPUESTO	SUBTOTAL ANTES DE IVA	IVA TOTAL	VALOR TOTAL

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: contratacion@villanueva-casanare.gov.co

1	COLCHONETAS Y ALMOHADA PARA EL RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No, 246 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNCIPIO DE VILLANUEVA Y EL INPEC. Nota: El ítem debe desarrollarse conforme al anexo ficha técnica	131	$415.900	$54.482.900	$10.351.751	$64.834.651
			TOTALES	**$54.482.900**	**$10.351.751**	**$64.834.651**

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El municipio cancelara así: el municipio cancelara el 100% del valor del contrato una vez se haya verificado el cumplimiento del objeto contractual, presentación del informe de ejecución de las actividades por parte del contratista debidamente soportado y aprobado por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, soportes del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago. expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato esta última deberá estar aprobada y aceptada en la plataforma de SECOP II. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato, VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, sin embargo, deberán tenerse en cuenta las prórrogas suspensiones y demás que pudiesen concurrir. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tiene una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al presupuesto asignado al Municipio de Villanueva – Casanare, así:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
2. CDP No.	000284 ($65.000.000) DEL 18 DE MARZO DE 2025
2.1. RUBRO PRESUPUESTAL.	2.3.1.45.02.001.03.04 - ($ 65.000.000,00)..
1.1.1. DENOMINACIÓN DE RUBROS PRESUPUESTALES.	SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENTENCIARIO (INPEC)-
1.1.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN	-RPLD- RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION.

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: contratacion@villanueva-casanare.gov.co

1.1.3. VALOR TOTAL	**SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.0000).**

IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE. -

SUBCLASE	NOMBRE	CPC-DANE	VALOR
27180	Cobijas, edredones, cojines, pufs, almohadas, sacos de dormir y artículos similares, cuya característica esencial es estar ajustados con resortes, rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier material textil o de caucho o materias plásticas celulares	3627025	$64.834.651

CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES – CCPET. –

CODIGO CCPET	NOMBRE	VALOR
2.3.2.01.01.004.01.01.05	Somieres, colchones con muebles, rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier material, de caucho o plásticos celulares, recubiertos o no.	$64.834.651

CLAUSULA SEPTIMA. ACTIVIDADES: Para desarrollar el objeto contractual se requiere cumplir con las siguientes actividades: **1.** Entregar al Municipio de Villanueva Casanare, bajo su absoluta responsabilidad, los bienes objeto del contrato, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones, en perfecto estado y debidamente embalados. 2. Realizar la entrega física de los elementos en el Almacén Municipal, en días y horarios hábiles, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 3. Garantizar la calidad de los productos suministrados y, en caso de presentarse defectos o incumplimiento de especificaciones, efectuar el cambio inmediato sin costo adicional para la Administración Municipal. 4. Entregar, junto con los bienes, un manual de cuidado, limpieza y conservación de las colchonetas y almohadas, en idioma español, práctico y didáctico. 5. Sustituir oportunamente los bienes defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la entidad, sin generar costos adicionales. 6. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 7. Presentar factura o documento equivalente detallando los bienes suministrados, en pesos colombianos, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 8. Preparar y empacar los elementos de manera adecuada, de forma que estén protegidos contra pérdida, daño o deterioro durante el transporte y entrega. 9. Informar de manera inmediata al supervisor del

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: contratacion@villanueva-casanare.gov.co

contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual. 10 Cumplir con el objeto del contrato en los términos, condiciones y plazos pactados en el proceso de selección y en la propuesta presentada. 11. Asegurar que los bienes entregados cumplen con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas. 12. Acatar las instrucciones, recomendaciones o solicitudes realizadas por el supervisor en el marco del objeto contractual. 13. Reportar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del suministro, dando aviso inmediato al supervisor del contrato para las gestiones a que haya lugar. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA queda obligado a cumplir el objeto del contrato y en la propuesta presentada. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el cumplimiento de las actividades, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare. 2. Garantizar la calidad de los bienes a entregar; para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato. 5. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal. 6. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual. 8. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato. 9. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades. 10. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio. 11. Presentar informes con sus respectivos soportes como: registros fotográficos, y factura para la legalización de la cuenta de cobro. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago. 2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse. 3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los bienes entregados. 4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Le 80 DE 1993. **CLAUSULA NOVENA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ITEM	**1**
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**COLCHONETA Y ALMOHADA PARA EL RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 246 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA Y EL INPEC.**
CODIGO UNSPSC	**56101508 COLCHONES O SETS PARA DORMI.**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	**COLCHONETA Y ALMOHADA.**
UNIDAD O MEDIDA	**UNIDAD.**
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	**COLCHONETA Y ALMOHADA DE PPL.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: contratacion@villanueva-casanare.gov.co

En el marco de lo establecido en la Circular N°. 000004 del 20 de febrero de 2025 y la Resolución N°. 002827 del 30 de marzo de 2023, emanadas por la Dirección General INPEC y demás normas concordantes, relacionados en la ficha técnica.

COLCHONETAS Y ALMOHADA			
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS**		
COLCHONETA Y ALMOHADA	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.		
	Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm.		
	Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm.		
	Densidad almohada 20 kg/m^3		
	Dureza almohada mínimo 12		
	Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2		
	Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm		
	Espuma en una sola lámina.		
	Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.		
	Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.		
	Dureza Colchoneta mín. 16 a 20		
	Densidad Colchoneta 30 kg/m^3		
	Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.		
	Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.		
	LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.		
	CARACTERÍSTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA		
	Material de la funda: Tela vinílica		
	Color de la funda: Camel Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala.		
	Requisito	**Valor**	**Numeral**

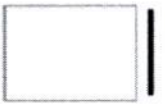
Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: contratacion@villanueva-casanare.gov.co

Tipo de tejido, tela base		Punto	Visual
Composición soporte (tela base), en % Poliéster		100	5.2
Composición del recubrimiento		PVC	5.2
Peso, en g/m2	Min.	250	5.3
Espesor, en mm	Min.	0.30	5.4
Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Transversal	Min. Min.	302 260	5.5
Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Transversal	Min. Min.	46 41	5.6
Solidez del color al frote En seco En húmedo		4 4	5.7
Determinación de la composición de la tela		Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.	
Determinación del espesor		Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777	
Determinación de la resistencia a la tensión		Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.	
Determinación de la resistencia al rasgado		Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio	

Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.



Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud.



Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: contratacion@villanueva-casanare.gov.co

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

DECIMA GARANTÍAS: EL CONTRATISTA presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá contener: **1. Cumplimiento:** El pago de las multas y demás sanciones que se le impongan por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **2. Calidad del bien**: El pago de las multas y demás sanciones que se le impongan por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y un (1) años más posterior a la entrega del bien. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura que debe pagar al CONTRATISTA o del saldo del contrato para ello deberá presentar el recibo de pago original de la garantía constituida. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de los siniestros. **DECIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo dispuesto en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: contratacion@villanueva-casanare.gov.co

autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. DE LA CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD pondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **DECIMA QUINTA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA**: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Villanueva –Casanare y el Contratista, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA. NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por la citada ley, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **DECIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLANUEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **VIGESIMA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare. **VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare y señalan como dirección para notificaciones: EL CONTRATISTA, CALLE 8 NUMERO 10 -

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: contratacion@villanueva-casanare.gov.co

44, BRR CENTRO de la ciudad de Villanueva, Casanare, E-mail: serviintegralesmym@gmail.com, Teléfono 3214792734, 3115921214 EL MUNICIPIO, ubicado en la Calle 8ª No.13 – 57/59, barrio Fundadores, Villanueva –Casanare. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato queda perfeccionado con las firmas de las partes, y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías exigidas, la expedición del Registro Presupuestal y el pago de los impuestos de ley. **VIGESIMA CUARTA. DE LA INTERVENTORIA Y SUPERVISION.** Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

DANIEL JOSE OCAMPO CASTAÑEDA. Jefe Oficina Asesora Jurídica.	**OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ.** Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica.
REVISÓ	**ELABORÓ**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co **Email**: contratacion@villanueva-casanare.gov.co